



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el reconocimiento de nuestra diversidad"

Resolución Administrativa
N° 019-2012-ANA-ALA ZAÑA

Zaña, Octubre 29 del 2012

VISTO:

El expediente administrativo con registro N°977-2011, tramitado ante esta Administración Local de Agua por el Presidente de la Comisión de Regantes Nueva Arica a solicitud de un grupo de usuarios del sector Culpón, en el que esta doña Ana Julia Ramírez de Rodas, identificada con DNI N°16561590, sobre otorgamiento del derecho de Permiso de Uso de Agua superficial en épocas de superávit hídrico confines agrarios, para el riego de cultivo de corto periodo vegetativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, el artículo 58° de la precitada Ley, establece que: "el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual; así mismo en el artículo 60° establece los requisitos que deben presentar para la obtención de de un permiso de uso de agua;

Que, en artículo 87° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en sus numerales 87.1, 87.2 y 87.3 establece las condiciones para el otorgamiento de permiso y el uso del recurso hídrico;

Que, conforme lo establece el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico es otorgado por la Administración Local de Agua por plazo indeterminado, en concordancia con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca, dicho derecho faculta a su titular el uso del agua únicamente cuando se declare el superávit hídrico declarado mediante Resolución Administrativa por el Administrador Local de Agua, cuando se presenten transitoriamente excedentes de agua por encima de la curva de duración mensual, al setenta y cinco por ciento (75%) de persistencia;

Que, la administrada, solicita otorgamiento de permiso de agua superficial con fines agrarios, para lo cual acredita ser propietaria del predio denominado "Culpón", de superficie 5.20 has con U. C. N° 10577, mediante Escritura Pública de Compra Venta N° 1693 de fecha 03 de octubre del 2005; al actualizarse el catastro el año 2000, se registra una modificación en la geometría el predio matriz antes descrito, se dividió en dos predios denominados "Culpón" el 1° con U.C. N° 38674 de área total 1.91 has y el 2° predio con U.C. N° 38857 de 1.03 has, predios ubicados en el Sector Culpón, ámbito de la Comisión de Regantes Nueva Arica, distrito Nueva Arica, provincia Chiclayo, Departamento Lambayeque.

Que los dos predios denominados "Culpón" materia del presente tramite acreditan antecedentes de uso de las aguas mediante el derecho de permiso con Resolución Administrativa N° 072-2007-M.A.GRL-ATDR.Z, del 16/04/2007.

Que, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua-RADA de la Administración Local de Agua Zaña, los predios denominados "Culpón", con U.C. Actual N° 38674 y 38857, se encuentran registrados; pero no formalizó su derecho de uso de agua con el nuevo marco legal vigente, según Reporte N° 0046-2012-ALAZ/RADA.

Que, en el expediente administrativo ha sido tramitado con arreglo a Ley, cuenta con la conformidad del área técnica, que con Informe N° 088-2012-ANA-AAA JZ-ALA ZAÑA/AT-NYGY, concluye que el expediente cumple con los requisitos para dicho procedimiento; sustentando la propiedad y posesión legítima, de los predios y cuenta con la infraestructura hidráulica necesarias verificadas en campo para el uso eventual del recurso, que comprende la Bocatoma y C-D Oyotún, L-1 Palma para el predio con UC N° 38857, toma predial ubicada en las coordenadas UTM (Datum





WGS 84) E-679984, N-9238706; luego el predio con UC N° 38674 se sirve del canal L02 Becerra toma de captación ubicada en las coordenadas UTM (Datum WGS 84) E-679932, N-9238837, por lo que se recomienda otorgar permiso de uso de agua superficial para época de superávit hídrico, con fines agrarios para riego de cultivo de corto periodo vegetativo, en los predios denominados "Culpón" 1° con U.C. N° 38674 de área total 1.91 has y bajo riego 1.82 has y el 2° predio con U.C. N° 38857 de 1.03 has y bajo riego 0.87 has en el Bloque de Riego El Palmo, con código PZAÑ-10-B14, ámbito de la Comisión de Regantes de Nueva Arica.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar permiso de uso de agua superficial para época de superávit hídrico con fines agrícolas para el riego de cultivo de corto periodo vegetativo con aguas proveniente del río Zaña, a favor de ANA JULIA RAMÍREZ DE RODAS, en dos predios denominados "Culpón" con U.C. N° 38674 y 38857, contando con la infraestructura hidráulica, Bocatoma y C-D Oyotún, L-1 Palmo para el predio con UC N° 38857 toma predial ubicada en las coordenadas UTM (Datum WGS 84) E-679984, N-9238706; luego el predio con UC N° 38674 se sirve del canal L02 Becerra toma predial ubicada en las coordenadas UTM (Datum WGS 84) E-679932, N-9238837, del Bloque de Riego El Palmo, con código PZAÑ-10-B14, ámbito de la Comisión de Regantes Nueva Arica, de la Junta de Usuarios Zaña, distrito de Nueva Arica, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, conforme se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL USUARIO	DNI	UBICACIÓN PREDIAL Y ÁREA DE PERMISO				
		NOMBRE DEL PREDIO	UNIDAD CATASTRAL	SUPERFICIE TOTAL (Has)	SUPERFICIE BAJO RIEGO (Has)	ÁREA CON PERMISO (Has)
Ramírez de Rodas Ana Julia	16561590	Culpón	38674	1.91	1.82	1.82
Ramírez de Rodas Ana Julia	16561590	Culpón	38857	1.03	0.87	0.87

Artículo 2°.- Disponer la inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, el derecho de uso de agua otorgado mediante la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer que Doña Ana Julia Ramírez de Rodas, queda obligada a cancelar la retribución económica y tarifa menor con fines agrarios que se generen a partir de la fecha, de entrada en vigencia del permiso de uso de agua.

Artículo 4°.- Precisar que el ejercicio del derecho de uso de agua otorgado mediante la presente, está supeditado a la declaratoria del estado de superávit hídrico, de acuerdo con las condiciones hidrológicas de la cuenca Zaña, conforme a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 5°.- Precisar que la Autoridad Nacional del Agua, no se responsabiliza por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir al titular del derecho de uso de agua otorgado en la presente resolución, si los recursos excedentes que lo motivan, no permitieran alcanzar el objetivo para el cual fue otorgado.

Artículo 6°.- Notificar la presente resolución al interesado, a la Junta de Usuarios Zaña, a la Comisión de Regantes de Nueva Arica y a la Oficina del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

- Interesado.-
- Junta de Usuarios Zaña
 - Comisión de Regantes Nueva Arica
 - RADA
 - Archivo

MLCM /mercedes



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua Zaña
Ing° María Luisa Campodónico Maldonado
Administradora Local de Agua Zaña